



Resolución Administrativa

Lima, 04 JUN 2025

Nº 008 -2025-FMP/CE/SG

VISTO:

La Nota N°34/25 del 06 de mayo 2025 del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación Suprema Corte de Justicia, Presidente de la SUCORJUMIL de la República de Paraguay; el Memorándum N° 441-2025-FMP/SG del 29 de mayo 2025, con certificación del Secretario General del Fuero Militar Policial del 26 de mayo 2025, el Memorándum N° 322-2025-FMP/DE del 28 de mayo 2025 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Memorándum N° 733-2025-FMP/DE/DIR.LOG del 28 de mayo 2025 del Director de Logística del Fuero Militar Policial, la Orden de Viaje N° 019-025-FMP/DE/RRHH del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial del 30 de mayo 2025, el Memorándum N° 518-2025-FMP/DAF del 02 de junio 2025 de la Directora de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 099-2025-FMP/OAJ del 02 de junio 2025 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29182, estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, establece que el Consejo Ejecutivo es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuero Militar Policial;

Que, mediante, Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, establece lo siguiente: artículo 5° numeral 3 en las funciones del Consejo Ejecutivo, alcanzar acuerdos en los asuntos puestos en su conocimiento, y artículo 7° numeral 2 en las atribuciones del Presidente del Fuero Militar Policial, representar al Fuero Militar Policial ante las entidades públicas y privadas;

Que, mediante Nota N° 34/25 Asunción 06 de mayo 2025 del Comando en Jefe de las FF AA de la Nación Suprema Corte de Justicia Militar de Paraguay, Presidente de la SUCORJUMIL Gral Div Aer. Nicolás Ángel NARVÁEZ RETAMOZO, formula invitación para la Conferencia sobre "Derecho Militar" en conmemoración del "Día de los Tribunales Militares", el cual se llevará a cabo los días 17 y 18 de junio del presente año, al Presidente del Fuero Militar Policial Mayor General FAP (R) Arturo



Antonio GILES FERRER, para su participación en calidad de Expositor y Panelista en este evento con el tema: "PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA JUSTICIA MILITAR DEL PERÚ". Haciendo mención que la organización del evento cubrirá los gastos de estadía en el Hotel del Centro Militar y Naval y Aeronáutico, como también los gastos de traslado Aeropuerto – Hotel – Conferencia. Asimismo cubrirá el almuerzo de los días de la conferencia;

Que, mediante Memorándum N° 441-2025-FMP/SG del 29 de mayo 2025, el Secretario General del Fuero Militar Policial, remite la Certificación del Secretario General, de conformidad a lo previsto en el artículo 113° numeral 113.2 del TUO de la Ley N° 27444, siguiente "En sesión de Consejo Ejecutivo, de fecha 26 de mayo del presente año, se aprobaron los acuerdos siguientes: (...) SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR el viaje al exterior del Mayor General FAP (R) Arturo Antonio GILES FERRER, Presidente del Fuero Militar Policial; en Comisión del Servicio, del 16 al 19 de junio de 2025, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay; para participar en la Conferencia del Derecho Militar en conmemoración del día de los Tribunales Militares"; SEXTO.- AUTORIZAR, al Secretario General, para que ejecute de manera inmediata los acuerdos del Consejo Ejecutivo, en razón de lo previsto por el artículo 113. Inciso 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de continuar los trámites correspondientes para la suscripción y formalización del Acta correspondiente; SETIMO.- ENCARGAR, al Presidente del Consejo Ejecutivo, a emitir las Resoluciones Administrativas correspondiente a lo acordado en esta sesión; y, DISPONER su publicación en el Portal de Transparencia, en la plataforma digital del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp), en la página web institucional y en el Diario Oficial "El Peruano", cuando corresponda; a fin de dar trámite y cumplimiento de los acuerdos adoptados";

Que, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece en su artículo 113°.- Acta de sesión, numeral 113.2 "El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado";

Que, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, dispone: en el artículo 1°, que la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, en atención a lo previsto en el D.S. N° 047-2002-PCM, modificado mediante el D.S. N° 056-2013-PCM el cual en su segundo párrafo del artículo 5°, establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal. Asimismo, en su artículo 8° dispone que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el Artículo 5°, serán por cada día que dure la misión oficial o el evento;

Que, mediante, Resolución Administrativa N° 066-2024-FMP/DAF de fecha 02 de mayo 2024, se aprueba la Directiva N° 09-2024-FMP/DAF "Transparencia en la Asignación, Ejecución y Rendición de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País", numeral VIII para viajes al exterior del país, literal "a 1) Los viajes al exterior en Comisión de Servicio que generen gasto al FMP serán autorizados mediante Resolución Administrativa que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y Portal Institucional (...) con anterioridad a viaje y deberán sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad, transparencia y probidad del gasto público";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 070-2024-FMP/DAF del 30 de abril 2024, se aprobó los porcentajes máximos de viáticos de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar, policial y civil del Fuero Militar Policial. En atención a que la organización del citado evento cubrirá los gastos de estadía en el Hotel del Centro Militar y Naval y Aeronáutico, como también los gastos de traslado Aeropuerto – Hotel – Conferencia. Asimismo cubrirá el almuerzo de los días de la conferencia; corresponderá el 20% del monto máximo de viáticos por día que dure la citada Conferencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 064-2024-FMP/OF.PLANIF del 08 de abril 2024, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2027 ampliado del Fuero Militar Policial, el cual cuenta con cuatro (04) Políticas Institucionales, de las cuales la segunda política busca: "Potenciar en forma continua el desarrollo profesional del personal jurisdiccional, fiscal y administrativo, a nivel nacional e internacional";

Que, mediante Memorándum N° 444-2025-FMP/SG del 30 de mayo 2025 del Secretario General del Fuero Militar Policial, se remite la Orden de Viaje N° 019-2025-FMP/DE/RRHH del 30 de mayo 2025, suscrita por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, comunicando al Presidente del Fuero Militar Policial Mayor General FAP (R) Arturo Antonio GILES FERRER, que se encuentra autorizado para viajar en Comisión del Servicio desde la ciudad de Lima (PERÚ) a la ciudad de Asunción (REPÚBLICA DEL PARAGUAY); a partir del 16 de junio al 19 de junio 2025, disponiendo a la Oficina de Contrataciones de la Dirección de Logística, efectúe el trámite de los gastos que demande el cumplimiento de la Resolución Administrativa para la adquisición de los respectivos pasajes, y que la Dirección de Administración y Finanzas, provea los recursos económicos necesarios, respecto a los viáticos correspondientes, de conformidad con la Directiva N° 09-2024-FMP/DAF del 02 de mayo 2024, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 070-2024-FMP/DAF del 30 de abril 2024;

Que, mediante Memorándum N° 518-2025-FMP/DAF del 02 de junio 2025 la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, informa a la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial, que al 02 de junio 2025, existe disponibilidad presupuestal por el importe de \$ 1,764.92 (Mil setecientos sesenta y cuatro con 72/100 dólares americanos);

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del comisionado, resulta necesario autorizar su salida del país el día 16 de junio 2025, así como su retorno el día 19 de junio de 2025;



Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por Decreto Legislativo N° 1096 y Ley N° 29955; y, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicios, del Señor Mayor General FAP (R) Arturo Antonio GILES FERRER, identificado con DNI N° 08379575, Presidente del Fuero Militar Policial, a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 17 al 18 de junio de 2025; así como, autorizar su salida del país el 16 de junio y su retorno el 19 de junio 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:

Lima (Perú) – Asunción (Paraguay) - Lima (Perú)

US \$ 1,555.20 X 01 persona

= US \$ 1,555.20

Viáticos:

US \$ 370.00 X 01 persona X 02 días X 20% (incluido TUUA) **= US \$ 209.72**

Total a pagar = US \$ 1,764.92

Artículo 3°.- Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de efectuado el viaje, el citado Oficial General presentará informe describiendo las acciones realizadas, resultados obtenidos y rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas a ejecutar el gasto que demande la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025, Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial.

Artículo 5°.- La presente Resolución Administrativa no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp), en el Portal de Transparencia Estándar, y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.



Boenig

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Mayor General FAP (R)
Presidente del Consejo Ejecutivo del
Fuero Militar Policial

FE DE ERRATAS

Resolución Administrativa N° 008-2025-FMP/CE/SG

En el Quinto Considerando:

DONDE DICE:

"(...) En sesión de Consejo Ejecutivo, de fecha 26 de mayo del presente año, se aprobaron los acuerdos siguientes: (...) SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR el viaje (...)."

DEBE DECIR:

"(...) En sesión de Consejo Ejecutivo, de fecha 26 de mayo del presente año, se aprobaron los acuerdos siguientes: (...) SEGUNDO.- POR MAYORIA, AUTORIZAR el viaje (...)."



Coronel FAP (R)
Julio Ernesto RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario General del Fuero Militar Policial